



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 069-2023-UNF/PCO

Sullana, 23 de junio de 2023.

VISTOS:

Resolución N° 191-2021-UNF/PCO de fecha 28 de diciembre; Carta N° 002-2023-ARQACV de fecha 21 de junio de 2023; Carta N° 038-2023-UNF-DGA-UEI de fecha 21 de junio de 2023; Informe N° 058-2023-UNF-DGA-UEI de fecha 22 de junio de 2023; Oficio N° 273-2023-UNF-DGA de fecha 22 de junio de 2023; Informe N° 0269-2023-UNF-OAJ de fecha 23 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 18°.- Valor Referencial y Valor Estimado establece en el numeral 18.1 lo siguiente: *"La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que correspondan, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización"*.

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: 34.1. *"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado"*.

2

Que, mediante Resolución N° 191-2021-UNF/PCO de fecha 28 de diciembre, se resuelve: **APROBAR** el Expediente Técnico "Construcción del Área Administrativa del Instituto de Investigación para el Desarrollo Sostenible y Cambio Climático de la Universidad Nacional de Frontera", del Proyecto con CUI N° 2524021 "Creación del servicio de investigación e innovación, de la estación experimental del instituto de investigación para el desarrollo sostenible y cambio climático, de la Universidad Nacional de Frontera, distrito Pariñas, provincia Talara, departamento de Piura", con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendarios, cuyo presupuesto asciende a S/ 1'023,279.85 (Un millón veintitrés mil doscientos setenta y nueve con 85/100 nuevos soles).

Que, mediante Carta N° 002-2023-ARQACV, de fecha 21 de junio de 2023, la Srta. Angela Cajan Vasquez – Arquitecta comunica a la Unidad Ejecutora de Inversiones, que presenta el levantamiento de observaciones de la actualización del Expediente técnico "Construcción del área administrativa del Instituto de Investigación para el Desarrollo Sostenible y Cambio Climático de la Universidad Nacional de Frontera"

Que, mediante Carta N° 038-2023-UNF-DGA-UEI, de fecha 21 de junio de 2023, la Unidad Ejecutora de Inversiones informa que, habiéndose revisado y verificado el expediente técnico en



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

mención, otorga conformidad al servicio de actualización de expediente técnico de la obra del proyecto.

Que, a través del Informe N° 058-2023-UNF-DGA-UEI, de fecha 22 de junio de 2023, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Dirección General de Administración, el expediente técnico "Construcción del área administrativa del Instituto de Investigación para el Desarrollo Sostenible y Cambio Climático de la Universidad Nacional de Frontera", actualizado con opinión favorable para la aprobación de la actualización del Expediente Técnico de Obra en mención mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 273-2023-UNF-DGA, de fecha 22 de junio de 2023, la Dirección General de Administración solicita opinión legal respecto a la actualización de expediente técnico de la meta: "Construcción del área administrativa del Instituto de Investigación para el Desarrollo Sostenible y Cambio Climático de la Universidad Nacional de Frontera".

Que, con Informe N° 0269-2023-UNF-OAJ de fecha 23 de junio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, resulta viable la emisión del acto resolutivo de actualización de expediente técnico de la meta de "CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", a efectos de no vulnerar o contravenir la normativa de contrataciones del estado y pueda recaer en una posible nulidad del procedimiento. Asimismo, señala que el Titular del pliego emita el acto resolutivo en mención, en este caso, de acuerdo a sus funciones deberá ser emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACTUALIZAR el Expediente Técnico de la meta: "CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", que tendrá un plazo de ejecución de 120 días calendarios, cuyo presupuesto asciende a S/ 1'918,308.24 (Un Millón Novecientos Dieciocho Mil Trescientos Ocho con 24/100 soles) perteneciendo a la Obra Civil el monto S/ 1'811,279.47 (Un Millón Ochocientos Once Mil Doscientos Setenta y Nueve con 47/100 soles); y a supervisión el monto de S/ 107,028.77 (Ciento Siete Mil Veintiocho con 77/100 soles) de acuerdo a la descripción del proyecto que a continuación se detalla:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones de esta Casa Superior de Estudios, inicie las acciones de acuerdo a sus competencias, derivadas de

CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO CLIMATICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA	
DESCRIPCION	TOTAL
1. ESTRUCTURAS	531,106.76
2. ARQUITECTURA	370,522.56
3. INSTALACIONES SANITARIAS	116,689.48
4. SISTEMA ELECTRICO	213,064.61
5. IMPACTO AMBIENTAL	47,768.75
COSTO DIRECTO	1,279,152.16
GASTOS GENERALES DE OBRA (10.00%)	127,915.22
UTILIDADES DEL CONTRATISTA (10.00%)	127,915.22
SUBTOTAL (SIN IGV)	1,534,982.60
IGV (18.00%)	276,296.87
SUBTOTAL (CON IGV)	1,811,279.47
COSTO DE OBRA	1,811,279.47
SUPERVISIÓN	107,028.77
Son: Un Millón Novecientos Dieciocho Mil Trescientos Ocho con 24/100 Soles	

lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

DR. JOSE FLORENTINO MOLERO LOPEZ
Presidente de la Comisión Organizadora